



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00112-00

Teniendo en cuenta que se hace necesario impulsar el trámite, se **fija el 5 de marzo de 2021, a partir de las 8:30 a.m.**, con el fin de realizar la diligencia de entrega comisionada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Secretaría OFICIE a los representantes legales y/o quien haga sus veces de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, Defensoría Pública, Personería de Bogotá, I.C.B.F., cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el inciso anterior, sumado a lo anterior, en lo que respecta a las autoridades de policía, solicítese que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquese que deberán suministrar los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas en cada entidad, para atender el acompañamiento ordenado.

Se pide a la parte interesada, lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas. Igualmente, con la debida anticipación deberán informar si en dicho bien se encuentran personas enfermas o con discapacidad, de la tercera edad y/o animales para oficiar a las autoridades competentes. (Secretaría Integración Social e IDPYBA).

Se insta a las partes para que acudan atendido todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social, quedando sujeto la práctica de la diligencia a que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministre todos los elementos de protección necesarias para atenderla. Igualmente, la parte interesada en la diligencia deberá garantizar el traslado con las medidas de bioseguridad necesarias para poder llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 002 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20bab1bf1c0ff0ffedd382d05f8009d5bbde199e1d67d99329119693827b9629

Documento generado en 13/01/2021 04:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>